

127. Paisano don Vicente Albert Gil.
128. Soldado don Ismael Martín Albertos, del Escuadrón de Servicios del Ministerio.
129. Paisano don Rafael Sahagún Schwartz.
130. Paisano don Felipe Herrero Sánchez.
131. Paisano don Francisco Javier Feijoo Jiménez.
132. Paisano don Ignacio Muñoz de Baena Pérez de Petinto.
133. Soldado don Miguel Salom Piqueres, de la Base Aérea de Matacán.
134. Paisano don Francisco Javier López Cillero.
135. Paisano don Antonio Díez García.
136. Paisano don Juan José Rodríguez Delgado.
137. Paisano don Juan Carlos Laorden Gómez.
138. Paisano don Julián Gil Bernabé.
139. Paisano don Bartolomé Miró González.
140. Paisano don Rafael Nuño Frías.
141. Paisano don Rafael Gómez del Alamo.
142. Paisano don Jesús Jiménez Olmos.
143. Paisano don Javier Maldonado Ramos.
144. Paisano don Enrique Normand Fariñas.
145. Paisano don José Ignacio Barrasa Martín.
146. Paisano don José Antonio Gutiez Cuevas.
147. Paisano don Jaime Ruiz-Larrea de Tuerto.
148. Paisano don Francisco Javier de Arizón del Prado.
149. Paisano don Vicente Ramón Arribas de Lucas.
150. Paisano don Francisco de Asís Mesa Doménech.
151. Paisano don Emmanuel Fernández Andrés.
152. Paisano don Juan José Terrer Lobato.
153. Paisano don Juan José García González.
154. Paisano don Daniel Sánchez-Molero Lara.
155. Paisano don Carlos Francisco Forné Fernández.
156. Soldado don Pedro Jesús Martín Martínez, del Escuadrón de Servicios del Ministerio del Aire.
157. Paisano don Roberto Huerta Rodríguez.
158. Paisano don Carlos Nuñez Fernández.
159. Paisano don Eduardo Carretero Delgado.
160. Paisano don Pascual Merino de la Rosa.
161. Paisano don Angel García Escudero.
162. Paisano don Esteban Miguel Diego.
163. Paisano don Torcuato García Hernández.
164. Paisano don Fausto Martín Ballesteros.
165. Paisano don Jorge Segovia Díaz.
166. Paisano don Francisco Javier Martínez Molina.

167. Cabo primero don Rafael Martín Abellán, de la Agrupación de Unidades y Servicios número 1.
168. Cabo don Gonzalo Fernández Domínguez, del Escuadrón de Servicios del Ministerio del Aire.
169. Paisano don Francisco Redondo Luna.
170. Paisano don Miguel Angel Guindo Guindo.
171. Paisano don Sebastián Barceló Sitjar.
172. Paisano don José Javier Ausina Díez.
173. Paisano don Alfonso Medina de Toro.
174. Paisano don Gonzalo López-Cancio Romo.
175. Paisano don Angel Crespillo Valencia.
176. Paisano don Juan Jesús Esteban Leiva.
177. Cabo primero don Ladimiro Alvarez del Río, de la Agrupación de Unidades y Servicios número 1.
178. Paisano don Pedro Delgado Gutiérrez.
179. Paisano don Miguel Angel Rodríguez González.
180. Paisano don Alfonso Bigeriego González de Castejón.
181. Paisano don José Luis González Lorrio.
182. Paisano don José Francisco Ruiz Vigo.
183. Paisano don Indalecio Centenera Marqués.
184. Paisano don Francisco Javier Cutiérrez Navarro.
185. Paisano don José Andrés de Sendagorta Mc Donnell.
186. Paisano don Rafael Carlos García Vázquez.
187. Paisano don José María Ruiz Iñiguez.
188. Soldado don José Antonio Rodríguez Losada, de la Agrupación de Unidades y Servicios número 1.
189. Paisano don Isidoro Martínez Pérez.
190. Paisano don Pedro Pablo Cubells Calvo.
191. Paisano don Manuel Luis Torralba Silgado.
192. Paisano don Francisco Javier Garín García.
193. Soldado don Joaquín Carlos Pérez, del Regimiento de Artillería de Campaña número 20.
194. Paisano don José Antonio Valle Palacios.
195. Soldado don Ramón José Beltrán Fernández de Luz, del Ala número 11.
196. Paisano don Gonzalo de la Paz Valle Rodríguez.
197. Paisano don Antonio Guijarro Agero.
198. Paisano don Carlos Gosálvez Payá.
199. Paisano don José Aurelio Díaz Peinado.
200. Paisano don Francisco Javier Galdón Cabrera.

Madrid, 2 de agosto de 1975.

CUADRA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**16924** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de funcionarios técnicos administrativos adjuntos en las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Barcelona, Burgos, Ciudad Real y Tarragona.

Existiendo una vacante en cada una de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Barcelona, Burgos, Ciudad Real y Tarragona, de funcionarios técnicos administrativos adjuntos de las respectivas Jefaturas, dotadas con el coeficiente retributivo 4, y con residencia obligada en cada una de las capitales respectivas, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Decreto de 26 de julio de 1956, y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en los artículos 359,3 de la Ley de Régimen Local, desarrollado por el artículo 23 del Decreto de 26 de julio de 1956.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Los méritos que podrán ser tenidos en consideración por el Tribunal mediante apreciación discrecional y conjunta serán los siguientes:

a) Conceptuación deducida por el Tribunal del historial administrativo de los solicitantes y de los cargos y servicios de todo orden que hayan desempeñado en la Administración General y Local, especialmente en materias concernientes a la inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales.

b) Títulos académicos, oposiciones ganadas, premios obtenidos y trabajos publicados en relación con la especialidad.

c) Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estimen conveniente alegar los interesados, especialmente el conocimiento de idiomas y grado de los mismos.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón o relación de funcionarios publicados, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General o Local, méritos que alegan de los comprendidos en la Base segunda de la convocatoria y otras actividades a que se dedican actualmente. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, formando parte como Vocales el Subdirector general de Personal de la Dirección

General de Administración Local, el Subjefe Central de dicho Servicio, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y actuando como Secretario el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la concepción deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, y formulará propuesta separada a la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales para cada una de las vacantes anunciadas, pudiendo proponer que se declare desierto el concurso, para una o varias vacantes, si estimare que no existen solicitantes con las debidas condiciones de idoneidad para el desempeño de la función.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización por los concursantes de algún trabajo relacionado con la especialidad en las condiciones que se señalen, al objeto de completar sus elementos de juicio. También podrá utilizar el procedimiento de entrevistas con los solicitantes para la mejor apreciación de sus cualidades, e incluso exigir la realización de pruebas prácticas en el conocimiento de idiomas alegado.

Quinta.—El presente concurso será resuelto por el Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, previa la referida propuesta del Tribunal calificador.

Sexta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de sus nombramientos, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseídos y quedarán sin efecto sus nombramientos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Séptima.—El desempeño de la plaza de Técnico Administrativo adjunto de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerzan fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Octava.—Los funcionarios Técnicos Administrativos adjuntos que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de la Administración Central quedarán en la situación prevista en el número 7, b), del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Madrid, 12 de julio de 1975.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Juan Díaz-Ambrona.

16925

**RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 12 plazas en la Escala Auxiliar vacantes en la plantilla del Organismo.**

Vacantes 12 plazas en la Escala Auxiliar de la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Gobernación), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y sus disposiciones reglamentarias, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d),

del citado Estatuto, se resuelve cubrir las, una vez emitido el preceptivo informe previo de la Junta Técnico-Administrativa, de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 12 plazas de la Escala Auxiliar, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y sus disposiciones reglamentarias y por las normas de esta Resolución.

#### 1.3. Incompatibilidad:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determine el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local.

#### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Ejercicio escrito consistente en contestar a un cuestionario de preguntas y respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el programa adjunto.

b) Ejercicio consistente en copiar a máquina durante 15 minutos el texto que a tal efecto facilite el Tribunal. Para la realización de esta prueba, cada opositor se proveerá de la correspondiente máquina de escribir.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65.  
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos, o estar exentas del mismo.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) No ostentar la condición de funcionario de carrera en cualquiera de las esferas de la Administración Central Institucional o Local.

h) Haber sido clasificado por la Comisión Liquidadora de Organismos, como funcionario Auxiliar Administrativo interino procedente de la extinguida Inspección General de Sanidad Veterinaria o de la extinguida Inspección General de Farmacia, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo b) del número uno de la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, en relación con la norma tercera de la transitoria cuarta de dicho Decreto, y haber prestado servicios ininterrumpidos en la Dirección General de Sanidad, con anterioridad al 4 de septiembre de 1969, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas ajustarán su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sea debidamente cumplimentada en todas sus partes.

No habrá que unir fotografía, ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar reservado para codificación, ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice espacio reservado para la Administración.